EXAMEN CRÍTICO

DEL

PROCESO DE CRISTO

NOTABLE ARTÍCULO PUBLICADO POR PRIMERA VEZ
EN EL N°. 333 DE LA REVISTA JURÍDICA

«EL FORO ESPAÑOL»

correspondiente al 28 de Marzo de 1908

POR

D. LORENZO BARRIO Y MORAYTA

ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID
Y DIRECTOR DE DICHA REVISTA

y reproducido por el Asilo de la Santísima Trinidad de esta Corte

Con aprobación eclesiástica.

MADRID

Imprenta del Asilo de la Santísima Trinidad
16—Marqués de Urquijo—16

1908.

EL PROCESO DE CRISTO

EXAMEN CRÍTICO

I.—SU DELITO

¡Su delito! ¿Cómo hemos de llamar al hecho, al pretexto que sirvió de origen al proceso?... ¿Su delito!... ¿Cuál fuera, si Él no conspiró; si, aunque odiando la injusticia, era manso y humilde como un cordero; si permaneció fiel á la ley, respetó á las autoridades y pagó y mandó pagar el tributo al César?... Su delito, aunque no se dijese, aunque se rebuscasen motivos fútiles y se les revistiese de pomposa apariencia, no fue otro que la esencia de su propia doctrina. Hemos dicho que era un observador fiel de la ley. «*No he venido*—dijo en más de una ocasión—*á abrogar la ley, sino á cumplirla*» (1); pero, ¿cómo quería que se cumpliese? También lo dijo hablando de los que Él llamaba verdaderos adoradores, *en espíritu y en verdad* (2), practicando la doctrina aunque se descuidase la forma; que no es la fórmula fría y vacía de afectos la ofrenda que Dios acepta, sino el amor sincero que hacia Él sientan los mortales, y que desde el fondo del alma se traduce en peticiones humildes y fervorosa acción

---

(1) Mat. 5. 17.
(2) Juan 4. 22, 23 y 24.

de gracias. Él dijo muchas veces: «*No todo el que me dice: ¡Señor, Señor! entrará en el reino de Dios, sino el que hace la voluntad del Padre que está en los cielos*» (1). Y Él se encaró con los fariseos, diciéndoles: «*¡Hipócritas! Bien profetizó de vosotros Isaías diciendo:—Este pueblo me honra con los labios, pero su corazón está lejos de mí*» (2). En todo esto, que tan en lo vivo hería á aquella sociedad falsaria, es en lo que tuvieron origen los odios de escribas y fariseos, que fueron la causa de la condena. No fue la sedición de que primero se le acusó, ni la blasfemia que luego se le echó en cara, variando de táctica, la que le llevó á la cruz; fue el haber arrojado á los mercaderes del templo.

Sin embargo, la sedición primero, la blasfemia después, fueron los delitos objeto de la acusación; el quebrantar la ley de Moisés, por haber hecho milagros en sábado, fue el primer pretexto tomado para abrir el proceso, fingiendo escandalizarse escribas y fariseos.

La expectación que produjo la resurrección de Lázaro, desconcertó á aquel fárrago de hipócritas. Los sacerdotes celebraron un consejo, en el que todos expresaron el temor de que la fama de tales prodigios aumentara el prestigio del Nazareno, y cundiendo su doctrina, perjudicase sus intereses.—«Si le dejamos—decían, encubriendo sus intenciones—todos le creerán y se apresurarán los romanos á despojarnos de nuestro país y nuestra nacionalidad» (3). Suposición harto falsa, puesto que, como

(1) Mat. 7. 21.
(2) Mat. 15. 7, 8.
(3) Juan 11. 46, 48.

luego se vió, el mismo procurador de Roma, Pilato, pensaba de bien distinta manera de Jesus. El sumo sacerdote, hablando como tal, Caifás, decretó en aquel momento la muerte del Justo, haciendo esta observación:—«Vosotros no sabéis, no reflexionáis que es preciso que un hombre muera por el pueblo para que no perezca toda la nación» (1).

A pesar de que los prodigios que Jesus obraba era lo que intrigó y despertó los recelos de sus enemigos, por la fama y prestigio de que le rodeaban, no fue en este hecho en el que podían apoyarse para acusarle con fortuna, tomándolo como motivo legal, ni por aquí podía llegarse á la pretendida blasfemia. El hecho de hacer milagros era considerado en la antigüedad hasta casi como extraño á la religión, y bastaba para ello con estar dotado de cierto privilegio ó favor del cielo; las escuelas filosóficas los admitían. En Samaria, el mago Simón tuvo fama de hacerlos; á algunos filósofos, como Plotino, se les atribuían, y Tácito y Suetonio aseguran muy seriamente que Vespasiano, en Alejandría, devolvió la vista á un ciego. Muy bien pudo creerse que el profeta de Nazaret, como otros profetas, obraba milagros, sin que por esto se quebrantase la ley mosaica. Es más: la realización de milagros, por las mismas razones, no podía tomarse como signos de mesianismo; estos signos podrían ser propios del Mesías, pero no le eran exclusivos, pues los Profetas, antes que Él, y por su mandato los Apóstoles, después, los obraron también: el mismo Jesus, no fundó en esto su divinidad ni lo presentó

(1) Juan 11. 49-53.

como prueba de su revelación; obrando milagros, contestaba, sin embargo, á quienes se los pedían como prueba de su divina misión: «Generación perversa y adúltera, que no acierta á conocer los signos de los tiempos, me pide un prodigio; no le será dado otro que el de Jonás, profeta. Porque así como Jonás estuvo tres días y tres noches en el vientre de la ballena, así el Hijo del Hombre estará tres días y tres noches en el seno de la tierra» (1).

No podía, pues, cifrarse una acusación legal en el hecho de hacer milagros, y por eso se acudió al recurso de haberlos realizado en sábado, día de la fiesta judía. Por eso, preparando el proceso, le recriminaron en este punto, llegando á decirle: «No es hombre de Dios éste que no guarda el sábado; es un endemoniado. ¿Cómo puede un pecador hacer milagros?» (2). A lo que Jesús respondió: «También vosotros circuncidáis en sábado. Y si circuncidáis al hombre en el día del sábado para no infringir la ley de Moisés, ¿por qué, pues, me censuráis que en sábado haya sanado á un hombre? No juzguéis por las apariencias, sino con justo juicio» (3). «El sábado ha sido hecho para el hombre, no el hombre para el sábado» (4). «¿Quién, entre vosotros—les preguntaba,—teniendo una res, y viendo en sábado que cae en una zanja, no la coge y la saca? Pues ¿cuánto más vale un hombre que una res? Así, pues, se puede en sábado practicar el bien» (5). Y agregaba: «Hipócritas: ¿no desatáis del pesebre, en día

(1) Mat. 16. 2-4.
(2) Juan 5. 16. 18; 7. 20; 9. 16.
(3) Juan 7. 22, 24.
(4) Marcos 2. 27.
(5) Mateo 12. 11 y 12.

de sábado, vuestro buey y vuestro asno, y los lleváis á beber?» (1). Las razones que Jesús alegaba eran convincentes; el pueblo así lo comprendió, pero sus enemigos extremaban el formulismo de la ley, para de él sacar para el Nazareno inocente consecuencias de muerte.

Este fue, pues, el *delito* de que más formalmente se le acusó, adoptando visos de legalidad; ésa su blasfemia más que otra; la sedición no fue posible probarla, ni aun urdiendo una falsa prueba; la declaración de mesianismo tampoco pudo servir de base formal para proceso tan grave; y como lo que de más externo y palpable había era el hecho de realizar milagros en sábado, ése fue el pretexto fuerte, á su parecer, á que se agarraron para consumar su designio, aceptando, al menos en esta ocasió y para este nefando fin, el criterio más escrupuloso de los sostenidos en las discusiones entre las escuelas de Hillel y de Shammai, según el cual no era lícito en sábado ni asistir y consolar á los enfermos, llegando al extremo de imponer la inmovilidad y la inercia obsoluta (2).

Y aquí estuvo el origen del proceso más ilegal que han visto los siglos, y cuyo desarrollo vamos á examinar, aunque muy ligeramente.

(1) Lucas 13. 15.
(2) Strauss, «*Vida*», t. 2, cap. 9, pár. 99.

II.—EL TRIBUNAL

El Tribunal ante el que verdaderamente fue juzgado Jesus, no cabe duda alguna de que fue el Sinedrio, y así resulta del relato de los cuatro Evangelistas.

La palabra *Sinedrio* viene de la voz griega *sunedrion*, que significa *asamblea*. Ya el Deuteronomio (1) nos habla de un organismo judicial que ejercería suprema jurisdicción sobre todos los tribunales de las demás ciudades; y el Talmud nos completa las noticias respecto á la organización de estos tribunales, que eran de tres grados.—*Primero:* el Gran Sinedrio ó, según la forma judaica, el Sanedrín, establecido bajo el modelo del Consejo de los Setenta de Moisés, que residía en Jerusalem, y se componía de setenta y un magistrados; uno de ellos ejercía el cargo de Presidente con el título de *nasí*, que solía ser el Gran Sacerdote; un primer Vicepresidente (*din abí beit* ó *ab beth din*, padre del tribunal), y un segundo Vicepresidente (*hakam*); después, y en escala descendente, venían los demás individuos, por este orden distribuídos: los sacerdotes, los ancianos ó principales, padres de familia, y los escribas ú hombres dedicados á escribir. Para ser elegidos, necesitaban ser hombres ingenuos de origen, tener hijos, no ser muy viejos y tener aspecto físico venerable, estando excluídos los ciegos, los eunucos, los amaestradores de pájaros, los jugadores de dados, los usureros y los que en el año sabático hubieran hecho tráfico de mercancías. La ejecución de los fallos estaba confiada á unos funcionarios, llamados *Schoterim*, que fueron probablemente los que prendieron á Jesus.—*Segundo;* había además los Sinedrios menores, compuestos sólo de veintitrés jueces, y que funcionaban en las ciudades cuya población no bajaba de ciento veinte habitantes varones y adultos.—Y *Tercero*: los tribunales inferiores, compuestos sólo de tres jueces.

(1) Capítulo XVII, vers. 8-14.

Ante el Gran Sinedrio se llevaban los asuntos criminales y administrativos que afectaban á una tribu ó á una ciudad entera, y en apelación los que habían sido ya juzgados por los Sinedrios menores ó tribunales inferiores; sin embargo de lo cual, los asuntos muy importantes iban directamente al Gran Sinedrio, que podía imponer la pena capital; pero desde la dominación romana, es indudable que, *cuando menos*, la autorización del gobernador romano era necesaria para poder ejecutarla. Tanta era la competencia del Sinedrio, que llegaba no sólo á nombrar el personal de los inferiores, sino hasta designar soberano, y, á falta de éste, asumir sus atribuciones, la declaración de guerra, el mando de la ciudad, el decreto de exterminio de la tribu ó la ciudad que se convirtieren á otra religión, la acusación del sumo sacerdote ó de cualquier juez rebelde

y, en fin, la condena capital de los falsos profetas, por lo que, tachando de tal á Jesus, creyó el Gran Sinedrio que caía bajo su jurisdicción.

Sin embargo, aquí ya puede suscitarse, y en la práctica se suscita, una gran cuestión que entraña la que pudiéramos llamar de *competencia*, puesto que se sostiene, en nuestro concepto con exceso de lógica y mucho fundamento, que en aquella época de plena dominación romana, la suprema jurisdicción de aquel tribunal fue absolutamente abolida, citándose para comprobarlo el hecho de que Herodes el Grande ya no fue nombrado rey por el Gran Sinedrio, sino por Antonio y Octavio, y en forma análoga y por petición á Roma, fue nombrado Arquelao último rey de Judea y sus hermanos Filipo y Herodes Antipa.

Sólo en lo puramente espiritual, definiciones dogmáticas y anatemas, se dejaba en libertad á aquel organismo; pero el derecho á imponer la última pena, el *jus gladii,* estaba reservado al poder romano.

Hay quienes sostienen que para esto sólo se necesitaba la autorización del Gobernador, pero no es creíble que la misión que el pueblo conquistador se reservase, fuera tan limitada. Claro está, que Roma era un país esencialmente conquistador, y como país guerrero y práctico, es de creer que más que de otra cosa se preocupase sólo de sacar de cada país conquistado el tributo que le impusiera, y buena prueba de ello es que conservaba los usos y costumbres de cada pueblo y hasta les dejaba sus *reyes*, más bien ya de *guardarropía* que otra cosa; pero no es posible que se desprendiese de lo que es atributo del supremo poder, sin lo que no hay tal supremacía, como es el poder judicial, el derecho de vida y muerte que no había de dejar á los vencidos; por eso, en último término, llegarían hasta dejar que los Sinedrios ejerciesen las funciones administrativas, pero la función judicial no cabe duda que Roma la ejercía por conducto de sus gobernadores.

Por este motivo entendemos que Jesus no pudo ser, no ya sentenciado, sino ni juzgado siquiera por el Gran Sinedrio, sino por Poncio Pilato, delegado de Roma, y que si lo fue por aquél, lo fue por una debilidad más de éste, que permitió se inmiscuyesen en su jurisdicción. ¿Cómo pudo consumarse el abuso? Revistiendo el supuesto delito de un carácter religioso para apoderarse de Jesus; pero luego, ya en poder de sus enemigos, vemos que se extralimitan á algo más que anatematizarle; se desarrolla un verdadero juicio; allí se fragua la sentencia de muerte; y cuando, para dar al crimen una apariencia legal, cuando ilegal fue por falta de atribuciones hasta la detención, se le lleva á casa de Pilato, puede decirse que el Justo iba ya condenado.

Véase, pues, cómo la muerte de Jesus obedeció más á un complot que á un juicio, complot consumado por la infamia de muchos y la debilidad femenil y altamente culpable de Pilato.

Y véase también cómo, puestos á anotar las ilegalidades cometidas en el más inicuo de los procesos, no podía faltar la más capital de todas ellas, la incompetencia del Tribunal, que convirtió á los jueces en facciosos, y que, anulando el proceso, hizo de Jesus la víctima de un asesinato, y no de un error judicial.

III.—LA PRISIÓN

Hemos dicho que, no radicando la función judicial en el Gran Sinedrio, no pudo éste, en manera alguna, ni siquiera dar, ni menos ejecutar la orden de prisión. Todo prueba que ésta fue un verdadero secuestro, y que el complot se estaba preparando para que el proceso viniera y su final fuese la cruz. San Lucas nos dice en su Evangelio (1) que los sacerdotes y escribas pagaron emisarios que siguiesen y espiasen á Jesus; se buscó á Judas, más en calidad de espía que en la de sabueso, porque no ocultándose Jesus de nadie, y conocido de todos, en cualquier momento se le pudo detener; se buscó más bien en aquél un testigo de su vida, un noticiero que sirviese para preparar el juicio que se venía tramando en las reuniones previas que se inauguraron á raíz de la resurección de Lázaro.

La narración que los Evangelistas hacen de la prisión, indica que en ésta no intervino la legítima autoridad. San Mateo y San Marcos hablan de «gente enviada por los sumos sacerdotes y ancianos del pueblo» (1); San Lucas habla de «una turba» y de «los príncipes de los sacerdotes, de los oficiales del Templo y de los ancianos que también se agitaban contra Jesus» (2); y sólo San Juan habla de una «cohorte oficial», al hablar de los sacerdotes, ancianos y demás que decretaron la muerte de Jesus (3); pero sin que pueda deducirse de esto que esa cohorte oficial fuera otra que la del propio Sinedrio, y ni siquiera la compusieran la soldadesca romana, pues nos dice que iban armados de palos; y aunque también se emplea la palabra tribuno, con este nombre no sólo se designaba al oficial militar, sino genéricamente á todo el que capitaneaba á varios hombres. Es más: no es racional pensar que el poder romano prestase sus soldados para un acto que tendía á usurpar las atribuciones que le eran propias. La prisión, pues, se verificó sin orden legal para ello, porque el que debía darla era Pilato, y Pilato es sabido que siempre consideró inocente á Jesus, y su proceso fue objeto para él, en medio de su debilidad, de una gran amargura ó contrariedad al menos.

Queda, pues, apuntada esta nueva ilegalidad con que, sobre la incompetencia del Tribunal á que iba á ser sometido el Justo, comenzó su ignominioso proceso.

Y puestos á cometer ilegalidades, en nada repararon. Preso y maniatado Jesus, víctima de la traición, que rechazaba y condenaba en todo punto la

(1) Capítulo 20, vers. 20.

(1) Mat. 26. 47, y Marc. 14. 43.
(2) Luc. 22. 47-54.
(3) Juan 28. 3-12.

ley judaica que tan escrupulosamente fingían cumplir los sacerdotes, fue conducido á casa de Annás (es de advertir que el Sinedrio, en casos urgentes, se reunía en casa del Sumo Pontífice); pero Annás, en la actualidad, no ocupaba el pontificado, sino que era suegro y predecesor del que entonces desempeñaba dicho cargo, de Caifás; pero por sus intrigas y poca capacidad de éste, intervenía, logrando que durante cincuenta años estuviesen los cargos del templo vinculados en su familia.

De aquí deduce lógicamente Renán, á pesar de que sostiene que en todo se observó un orden legal perfecto (¡...!), que la orden de prisión debió partir de Annás, que tal vez, para justificar su intromisión, adoptase, como Judas, el papel de denunciante. Cierto, que Caifás vivía en la misma casa que su suegro Annás, aunque, para pasar de la vivienda de uno á otro hubiera que atravesar un patio; pero no es menos cierto que Jesus fué presentado primero á Annás, como para darle la satisfacción de que viese cumplida su orden.

Avisado Caifás, y mientras se reunía el Sinedrio, interrogó aquél á Jesus acerca de cuál era su doctrina y quiénes sus discípulos, á lo que Jesus respondió:—«Yo, en la sinagoga y en el templo, adonde concurren los judíos de todo lugar, y nunca he dicho nada en oculto. ¿Por qué, pues, me interrogas? Pregunta á quienes las oyeron, las cosas que yo les he dicho, ellos lo saben.» Esta respuesta *irreverente* exaltó el celo de uno de los soldados, y en presencia del Sumo Sacerdote le dió un terrible bofetón, lo que con justicia hace exclamar á Rosadi, al ilustre historiador: «¡Providencia digna, por cierto,

del orden perfecto y legal observado, según Renán, en todo el procedimiento seguido contra el acusado de Nazareth!» A cuyo ataque contestó Jesus con mansedumbre sin igual:—«¿He dicho mal? Pues da testimonio del mal que he dicho; pero si he hablado bien, ¿por qué me maltratas?» (1).

(1) Juan 18. 20-24.

IV.—EL JUICIO

Comienza el Sinedrio, tribunal incompetente para juzgar á Jesus, por cometer nueva irregularidad en la hora de la reunión, pues con la prisa que había de acabar con el Justo, y á ser posible antes de la Pascua para no turbar la fiesta principal de los judíos con el espectáculo de una ejecución tan sangrienta como en su sed de venganza se apetecía, se reunió de noche, quebrantando abiertamente la ley mosaica, que prohibía que durante aquélla se vieran las causas en que había de imponerse la pena de muerte (1).

San Mateo, en el capítulo 26, hace relación de todo el juicio como inmediato al acto de la prisión, y después de celebrado, habla del canto del gallo, que había de preceder á la tercera negativa de San Pedro, cuyo canto sabido es que tiene lugar en las primeras horas de la madrugada; y tanto es así, que, siguiendo el relato, dice en el primer versículo del capítulo siguiente (27): «*Y venida la mañana...*», lo

(1) *Synhedrin* 32. (*Mischna* n.º 7.) Cf. L. J. M. *Ravinow*, C. Z. *Legislation criminalle du Talmud*. Paris, 1876, pág. 79.

que indica que todo lo que acaba de relatar tuvo lugar durante la noche anterior.

Lo mismo ocurre con la relación que del proceso hace San Marcos en el capítulo 14, empezando el 15 con las mismas palabras: «*Y luego por la mañana...*», que equivale á decir *después*, de todo lo referido, *cuando llegó la mañana...*, lo que indica igualmente que el juicio tuvo lugar por la noche.

San Juan no refiere los detalles del juicio, aunque sí habla de que fue conducido á casa de Annás y de Caifás, y allí fue interrogado *antes de cantar el gallo;* pero dice que *por la mañana* llevaron á Jesus al Pretorio, ó sea á presencia de Pilato (1), lo que indica que el verdadero juicio que con detalles refieren los otros dos Evangelistas ya citados, y á cuya realidad no se opone la falta de detalles de que en este punto adolece San Juan, se celebró indudablemente durante la noche.

San Lucas dice en el versículo 66 del capítulo 22: «*Y cuando fue de día* se juntaron los ancianos del pueblo, y los príncipes de los sacerdotes, y los escribas, y le trajeron á su concilio.»

La aparente contradicción entre este pasaje y los ya citados de San Mateo y San Marcos, se explica teniendo en cuenta que San Lucas relata, no el primer juicio ante el Sinedrio, sino una segunda sesión más breve, que tuvo lugar después del amanecer, á la cual se refieren también los dos primeros Evangelios.

Es pues, indudable, que sobre ser incompetente el tribunal, se cometió la infracción legal de cele-

(1) .Capítulo 18, vers. 28.

brar el juicio de noche y hasta ¡quién sabe si en esa misma incompetencia estaría la razón de la premura extraordinaria en celebrar el juicio, por temor á que la autoridad romana, volviendo sobre los fueros de su derecho, le arrancase el reo de su jurisdicción!...

Lo que sí es indudable, que la condena, aunque maquinada de antemano, se decidió por la mañana en esa segunda reunión á que hacen referencia San Mateo y San Marcos en el principio de los capítulos 27 y 15 de sus respectivos Evangelios: «Y venida la mañana—dicen, después de haber descrito el juicio que tuvo lugar por la noche,—entraron en consejo todos los príncipes de los sacerdotes y los ancianos del pueblo contra Jesus *para entregarle á la muerte*. Y le llevaron atado y le entregaron á Poncio Pilato, presidente.»

Es decir, que, vueltos á reunir, después del juicio, decidieron condenarle, á la manera que hoy, después de vista públicamente la causa, los magistrados se reúnen particularmente para dictar sentencia. Y fuera que la dictasen ellos, ó el mismo Pilato, ó que ésta fuese verbal, que todo se discute, lo cierto es que no tuvieron más remedio que acudir á él para la ejecución de sus acuerdos, y que éstos revistiesen forma legal.

Pero no adelantemos el relato, y volvamos á referir lo ocurrido en el Sinedrio, durante ese juicio nulo de toda nulidad legal.

Los dos Evangelistas que nos lo cuentan están en todo punto de acuerdo respecto á este particular.

«Y los Príncipes de los sacerdotes, y los ancianos y todo el consejo buscaban falso testimonio

contra Jesus, para entregarle á la muerte, y no le hallaban, aunque muchos testigos falsos se llegaban; hasta que á la postre se presentaron dos testigos falsos que dijeron: «Este dijo: Puedo derribar el templo de Dios, y en tres días reedificarlo.» Y levantándose el Pontífice, le dijo: ¿No respondes nada de lo que testifican contra tí? Mas Jesus callaba. Respondiendo el Pontífice, dijo: Te conjuro por el Dios viviente, que nos digas si eres tú el Cristo, Hijo de Dios. Jesus le dice: Tú lo has dicho; y aun os digo que desde ahora habéis de ver al Hijo del Hombre sentado á la diestra de la potencia de Dios y que vendrá en las nubes del cielo. Entonces el Pontífice rasgó sus vestidos diciendo: Blasfemado ha, ¿qué más necesidad tenemos de testigos? He aquí ahora habéis oído su blasfemia. ¿Qué os parece? Y respondiendo ellos, dijeron: Culpado es de muerte. Entonces le escupieron en el rostro, y le dieron de bofetadas, y otros le herían con mojicones diciendo: Profetízanos, tú, Cristo, quién es el que te ha herido» (1).

De esta manera tan poco digna de un tribunal serio, acabó ese simulacro de juicio, que sería ridículo si no fuese faccioso y criminal.

Son muy de notar la calidad de estos jueces llenos de prejuicios contra el inocente reo, y las demás circunstancias que en aquel acto concurrieron.

Empezando porque eran recusables, ya que la predicación de Jesus fue principalmente contra sus practicas farisaicas, y con ellos y contra ellas discutió á diario acaloradamente en el templo, por lo que

---

(1) Mateo 26-59-69, y Marcos 14. 55 al 66.

le odiaban de muerte, porque trató de acabar con *la industria* que del sacerdocio hacían, es cosa que aterra el leer que los jueces, de los que depende la vida de un hombre, *buscaban falso testimonio contra él.* La dificultad estaba en encontrar testimonios que concordasen y que ofreciesen fundamento bastante para una condena de muerte. Testigos no faltaron; pero solamente dos hicieron un cargo que mereciera, á juicio del tribunal, alguna consideración, y ni aun en éste pudo lograrse conformidad.

En el *Deuteronomio* se dice que es precisa la concordancia entre los testigos, y que cuando menos sean dos ó tres si se trata de la pena capital (1) y hasta tal punto se extremaban las medidas de precaución contra el falso testimonio, que á los testigos, como para cohibirlos contra la mentira, les imponía la ley judaica la obligación de ser los primeros en ejecutar la sentencia (2). Esta conformidad de los testigos, y de que fuesen tres, era también lo vigente dentro del Derecho romano.

Hay un detalle que indica el trabajo que á los príncipes de los sacerdotes costaba el reunir falsos testigos, y es el hecho de que al arrancar al acusado una confesión que pudieran tomar por blasfemia, prorrumpe el sumo sacerdote, lleno de alegría, como el que se quita un gran peso de encima y encuentra cuanto le hacía falta:—¡Blasfemado ha! *¿Qué más necesidad tenemos de testigos?*

Sin embargo, hasta en esto se cometió otra ilegalidad; con arreglo á su misma ley, tampoco bas-

(1) Deut. 19. 15, y 17. 6.
(2) Deut. 17. 7.

taba la propia confesión para una condena; desde muy al principio previnieron los penalistas el caso de que por debilidad se confiese lo que no es cierto ó que con una falsa confesión pudiese el reo buscar el sistema de evitarse un mal mayor, como sería si el delito confesado fuese menos grave que el cometido y por ese medio se procurase apartar la acción de la justicia (1).

Había, pues, prisa en recorrer todo el camino, y por eso el sumo Pontífice, ofuscado, se acogió á lo primero que pudo, llegando hasta el extremo de representar aquella tragicomedia de rasgar sus vestiduras para aparentar una falsa indignación y encender en cuantos presenciaban el acto una falsa ira, que les ofuscase hasta el extremo de que no se fijasen en las infracciones legales que se estaban cometiendo, que quizá Caifás temió que hasta del seno mismo del Sinedrio saliese alguna voz de protesta contra tanta ilegalidad y atropello tanto. Y véase lo que es la ofuscación: hasta en ese aparatoso acto de rasgar sus vestiduras se faltó á la ley ritual que, en su afán laudable de que los jueces apareciesen serenos y venerables en su alta misión de juzgar, ni siquiera les permitía descubrirse mientras estaban constituídos en tribunal (2).

Nada de extraño, pues, tiene el que, con tal ejemplo de destemplanza, los demás, incluso los más humildes, por adulación más que por otra cosa, abofeteasen y maltratasen cruelmente al inocente reo allí indefenso, ya que, por el mismo carácter sacerdotal

(1) Deut. 19. 15.
(2) Levítico 10. 6.

y de inspiración divina que la ley de Moisés suponía á los jueces, se creía innecesario dotar á los acusados de personas más ó menos peritas que abogasen en su defensa.

Ahora bien, ¿cuáles fueron las acusaciones de que se le hizo objeto en este juicio? La de sedición y la de blasfemia.

Fundábase la primera en el dicho que se atribuía á Jesus de que *destruiría*—Él—el templo y lo edificaría en tres días; acusación falsa, puesto que Jesus nunca dijo que él destruiría el templo, sino que, hablando en el supuesto de que otros lo destruyesen, él lo reedificaría en tres días (1); esto si no se tiene en cuenta la interpretación de San Juan, el cual nos dice que al hablar del templo y de su reedificación se refería á su cuerpo y resurrección (2). Los testigos alteraron la verdad, y dijeron que él era el que predicaba la destrucción del templo de Dios. Jesus, ante esta acusación, calló por su propia falsedad y escasez y contradicción de los testigos, que cada uno explicó á su estilo ese extremo, lo que revelaba la falsedad de lo que decían. En cambio, la acusación de blasfemia la rechazó, explicó su misión, y en su explicación encontró el Sumo Sacerdote, mejor dicho, aparentó encontrar nueva y más terrible blasfemia digna de muerte, sin parar mientes en la exigencia del propio derecho por que se regían, que exigía la prueba de la propia confesión, lo que obligaba á la comprobación de los signos mesiánicos; cuestión, por otra parte, muy esencial para los

(1) Juan 2. 19.
(2) Juan 2. 21.

judíos, desde el punto de vista religioso. De todo se prescindió, y procediendo de una manera impropia de jueces justos, no se discutió siquiera, ni menos se comprobó, el dicho de Jesus, sino que, desde luego, se dió por falsa su afirmación, y se le declaró reo de blasfemia.

Ahora bien: ¿el Sinedrio condenó á Jesus? No; ante el Sinedrio se celebró el juicio, y él formuló la acusación; pero no dictó sentencia, porque esta usurpación ya hubiera sido inútil, pues no es de creer que hubiese aguantado tanto el procurador romano; así, pues, cuando por segunda vez se reunieron los príncipes de los sacerdotes, puede decirse que no lo hicieron para dictar sentencia, sino para deliberar acerca de lo ocurrido durante la sesión, que terminó tumultuariamente; y en esa deliberación privada, por el mismo carácter de abuso que todo tenía y que podía traslucir demasiado el pueblo, á pesar de su ignorancia, es donde se decidió formular la acusación ante Pilato, quien, por ley, era el único facultado para imponer la sentencia de muerte. Ni San Mateo, ni San Lucas, ni San Juan hablan una palabra de sentencia, sino que los que componían el Sinedrio se limitaron á decir que era reo de muerte, y que decidieron llevarle ante Pilato; sólo San Marcos dice que le condenaron á muerte, cuya acepción general tampoco puede tomarse en el sentido concreto de una sentencia formal y rituaria que estaría en contradicción con el dicho de los otros tres Evangelistas.

Otra prueba de que el Sinedrio no fue el que dictó la sentencia é impuso la pena, aunque fue el que indebidamente celebró el juicio es que entre

las penas que enumera la ley mosaica no está la de cruz, y la de que, acusado de blasfemia con arreglo á esa misma ley penal, Jesus hubiera sido lapidado (1).

Llegados, pues, á este punto los sacerdotes y escribas, se limitaron á tramar la acusación y llevar al Nazareno ante la presencia de Poncio Pilato.

(1) Lévitico 24. 14-16.

V.—JESUS EN EL PRETORIO

Era el Pretorio el lugar en que los Pretores ó Procuradores romanos administraban justicia; á la sazón este procurador, sexto de los de Judea, era Poncio Pilato, natural de Sevilla, de la España Bética según una leyenda cuyos fundamentos desconocemos.

Surge aquí una cuestión que en realidad no entraña gran importancia, la de si los príncipes de los sacerdotes y los ancianos penetraron ó no en el recinto del Pretorio. San Juan dice que «no entraron por no ser contaminados, sino que comiesen la Pascua» (1). Esto no es inconveniente á lo que dicen los demás Evangelistas, y muy bien pudo ocurrir que Pilato desde la tribuna—«saliendo fuera», como dice San Juan,—se comunicase con ellos, no siendo extraño el que Jesus, desde dentro, oyese las acusaciones que en forma tumultuaria se lanzaban contra él, ó que Pilato le comunicase esas acusaciones.

Fuera de esto lo que quisiera, lo cierto y lo único que á nuestro propósito interesa, es que Pilato pasó por el juicio que sin competencia alguna se celebró ante el Sinedrio, y por su parte no se creyó obligado á celebrar otro nuevo; y así vemos que no

(1) 18. 28 y 29.

examina ni un solo testigo, y se limita á oir las acusaciones que contra el Justo lanzaban los que antes estaban constituídos en juzgadores suyos. Tal vez el alboroto del populacho que sancionaba lo hecho, cohibió á Pilato para volver por sus fueros, tanto más, cuanto que el pueblo guardaba grandes resentimientos contra aquél por las tiranías cometidas, y era muy de temer que con cualquier motivo estallase un motín. Pasó, pues, por lo acaecido en el Sinedrio; pero no creyó que era justo imponer la pena capital á Jesus, y realmente, en medio de su debilidad, trató de salvarle acudiendo á varios recursos. Ni la blasfemia ni la sedición, en la que la chusma aquella insistió al ver titubear al Procurador, las encontró éste probadas; en cuanto á ésta, Jesus aclaró el concepto suficientemente al decirle: «Mi reino no es de este mundo; si de este mundo fuera, mis ministros disputarían á los judíos que yo fuera entregado á ellos; luego no está aquí mi reino» (1). Un *rey* así le tenía sin cuidado á Roma; declaró, pues, que no encontraba culpa en el acusado y como todos insistieran en acusarle, les dijo que se lo llevaran y le juzgaran ellos según su ley, y dando á entender que á lo sumo sería reo de una falta, digna acaso de uno de los ligeros castigos que en la limitada jurisdicción del Sinedrio éste podía imponer (2). Injusto era esto también, pero con ello trataba de evitar un mal mayor. No cayeron en el lazo los implacables enemigos.—«No nos es lícito—contestaron—quitar la vida á nadie»; con lo que expresaron por primera vez su deseo de que fuese crucificado.

(1) Juan 18. 35 y 36.
(2) Juan 29. 31.

Insistió en sus preguntas cerca del acusado: —«¿Luego tú eres rey?» —le dijo; á lo que Jesus contestó: —«Tú has dicho lo que soy. Para esto he nacido y para esto he venido al mundo, para dar testimonio de la verdad. El que es de la verdad, oye mi voz.» En vista de esta respuesta, volvió Pilato á mostrar su opinión favorable á la absolución, y los sacerdotes y ancianos á acumular falsos cargos contra Jesus. —«Ese hombre pervierte al pueblo con sus predicaciones de un confín á otro de la nación, empezando por Galilea» (1).

En estas últimas palabras encontró Pilatos fundamento para poner en planta otro recurso para verse libre del trance en que se encontraba en la lucha entre su conciencia y su conveniencia.

Daba la circunstancia de que, con motivo de la Pascua, estaba en Jerusalem Herodes, tetrarca de Galilea, rey sin corona de aquellos que Roma *respetaba*... despojándoles del poder real y dejándoles una irrisoria soberanía. Así, pues, si Jesus era Galileo, que le juzgase Herodes Antipa, eso era lo más cómodo para Pilato y menos expuesto á los peligros que temía. Sin embargo, este nuevo juicio hubiese sido un nuevo abuso desde el punto de vista jurídico, pues ni por Derecho romano ni por el mosaico tenía competencia Herodes para juzgar á Jesus; con arreglo al primero, ya hemos visto que el procurador era el llamado á juzgar; con arreglo al otro, el Sinedrio en cualquiera de sus tres grados;

(1) Lucas 23. 5.

pero ¿no se había ya pasado por el abuso del juicio ante el Gran Sinedrio? No importaba, pues, que se llegase hasta la cruz, pasando de abuso en abuso; Pilato no pensaba más que en evadirse del conflicto *político* que tenía encima. Luego se hubiera inventado cualquier cosa para justificarse con Roma, y fundado en motivos de orden público, alguna benevolencia hubiera encontrado. Sin embargo, es positivo que al terminar en el cargo Pilato se le pidió cuenta de la muerte del Justo.

A casa de Herodes fué, pues, toda la cohorte acompañando á Jesus; pero éste, ante la presencia de aquél, calló, como en protesta muda de su incompetencia, á cuantas preguntas le hizo (1). Esto exacerbó á Herodes, que le llenó de improperios, pero no se atrevió tampoco á derramar su sangre inocente; se limitó á considerarle como un loco, y le vistió de una «ropa rica» para significarlo así, y quién sabe si en esto Herodes también, más que el escarnio al reo, buscó el atenuar la ira del pueblo.

No consiguió, pues, Pilato, eludirse tampoco por ese medio de condenar á Jesus, porque vestido con la túnica de los perturbados, fué de nuevo enviado á su presencia.

Entonces, encarándose de nuevo con los acusadores, les dijo: «Me habéis presentado á éste por hombre que desvía al pueblo, y he aquí, preguntando yo delante de vosotros, no he hallado culpa alguna en él. Y ni aun Herodes, á quien le remití, halló tampoco culpa. Ninguna cosa digna de muerte ha hecho; le castigaré, pues, y luego le soltaré» (2).

(1) Lucas 23. 8 y 9.
(2) Lucas 23. 13-18.

El ánimo de Pilato era calmar la sed de venganza con los castigos que ofrecía imponer, aunque injustamente también; pero todo fue inútil; la muerte del Inocente venía ya decretada desde el Sinedrio, y el motín comenzaba á iniciarse.

Todavía acudió Pilato á otro recurso. Era costumbre por Pascua dar libertad á un reo, á elección ó solicitud del pueblo, y Pilato, confiado en que entre un malhechor como Bar Abba y Jesus, el contraste sería grande y favorable su resultado para este último, propuso la elección, pero el pueblo se decidió por el primero.—«¿Qué queréis, pues, que haga con Jesus?» «*¡Crucifícale!*» fue el grito unánime; aun llegaron á conminar al propio Pilatos con acusarle ante Roma, diciéndole:—«Si á éste sueltas, no eres amigo del César. Cualquiera que se hace rey, á César contradice» (1). Desde este momento Jesus estaba ya perdido. No obstante, el procurador, siguiendo una costumbre judaica, se lavó las manos en presencia del pueblo, diciendo que él se consideraba inocente de la sangre de aquel justo.—«¡Caiga su sangre sobre nosotros y sobre nuestros hijos!» (2), rugió aquella multitud de hienas, y á buen seguro que, bien á pesar de su raza, sobre ella pesa todavía y pesará siempre el haber dado muerte al Autor de la vida (3).

Entonces pensó que tal vez el sistema propuesto de imponerle algún castigo, una vez ejecutado, moviese á compasión á aquella gente; le entregó, pues,

(1) Juan 19. 12.
(2) Mateo 27. 25 y 26.
(3) Hechos, 3. 15.

á la soldadesca, y ésta lo azotó y coronó de espinas. En tan lastimoso estado, le presentó de nuevo al pueblo, diciendo:—«Hé aquí el hombre»; pero la multitud, amotinada, siguió gritando:—«*¡Crucifícale, crucifícale!*»—Pilato se lo entregó diciendo:—«Crucificadle vosotros, yo no hallo culpa en él.» Esta vez no ocurrió lo que la anterior; no repararon en que no podían imponer ni ejecutar penas capitales, sino que, temiendo ante tanta indecisión que se les escapase la presa, gritaron rebelándose:—«Somos dueños de la ley, y según nuestra ley debe morir el que como él se titule Hijo de Dios.»

Así fue el Nazareno entregado sin verdadera formación de juicio á sus enemigos, y éstos, que incompetentemente le habían juzgado, con la misma incompetencia se aprestaron á consumar el crimen, con la aquiescencia del débil representante del supremo poder de Roma.

Y todo esto ocurrió y se consumó el 14 *nisan*, que corresponde al viernes 7 de Abril, fecha de la Redención, fecha olvidada por la movilidad de las fiestas en el calendario canónico, y que aquí consignamos para contribuir á que se fije en la memoria de los cristianos.